CIRCULAR INFORMATIVA Nº 31/2024

12/09/2024

Informe de regreso de la Dirección General de Tributos y Juego de Cataluña, sobre las alegaciones presentadas en la consulta pública realizada como paso previo a la elaboración de un Decreto de planificación del juego en esta Comunidad Autónoma

Estimado amigo:

Como ya hemos informado en circulares anteriores (números 21/24 y 26/24), el pasado mes de junio la Generalitat de Cataluña inició un proceso de **"consulta pública sobre el establecimiento de nuevos criterios de planificación, la adopción de medidas de juego seguro y modificación de varios reglamentos de juego"**, en el que se realizaron un total de 26 aportaciones, siendo la mayoría de ellas realizadas por asociaciones del sector o por personas físicas, no registrándose ninguna que defendiese la adopción de medidas de retiradas de las máquinas de hostelería o de incorporar a ella algún mecanismo o dispositivo de control de acceso a las mismas, ni ninguna otra medida que pudiera considerarse restrictiva o negativa para este tipo de máquinas.

A la vista de todas esas aportaciones, **la Dirección General de Tributos y Juego de la Generalitat de Cataluña (DGT y J) ha emitido el INFORME DE REGRESO que le adjuntamos (traducido al castellano) como ANEXO de esta Circular**, en el que se recoge un resumen de las diferentes alegaciones presentadas en el periodo habilitado al efecto y las valoraciones que la citada Dirección General realiza sobre cada una de ellas.

No obstante lo anterior, A CONTINUACIÓN HACEMOS REFERENCIA A ALGUNAS DE LAS VALORACIONES MÁS DESTACADAS QUE SE CONTIENEN EN DICHO INFORME:

- La **Federación de Municipios de Cataluña** plantea que **un Gobierno en funciones** (como estaba en ese momento el de Cataluña) **no puede realizar una consulta de esta naturaleza**, al no tratarse de un asunto que pueda considerarse como despacho ordinario de asuntos, ya que busca introducir nuevas directrices políticas.

  ↳ La DGT y J considera que este tipo de consultas públicas no es un trámite incluido en la tramitación de un proyecto de disposición de carácter general con rango reglamentario, sino que es una fase previa a dicha tramitación, sin que conlleve el compromiso de elaborar y tramitar el proyecto por parte del Gobierno.

- Respecto de los **criterios que deben regir la planificación**, el informe tiene en cuenta las **alegaciones presentadas por varias asociaciones del sector y particulares**, que, en síntesis, vienen a señalar que la planificación de los juegos actualmente existente en Cataluña es adecuada y que no precisa ser modificada.

  ↳ La DGT y J señala que la realización de esta consulta pública no implica necesariamente que se vaya a abordar una modificación normativa. Reconoce que la planificación existente en Cataluña ha constituido un referente para otras Comunidades Autónomas, pero reivindica el derecho del Gobierno a revisar si se debe llevar a cabo alguna actualización de las medidas actualmente vigentes. Considera que la realidad es cambiante y que es obligación del Gobierno Autonómico prestar atención y realizar una valoración periódica de tales medidas, para atender al interés general de protección de la salud pública general y la protección de menores y demás colectivos vulnerables.

▪ Sobre la **regulación de la actividad de las máquinas recreativas instaladas en hostelería** se analizan las **alegaciones presentadas por varias asociaciones del sector y particulares**, que, tras realizar diferentes aportaciones sobre las consecuencias tan negativas que podrían derivarse de algunas medidas como las sugeridas en la consulta, coinciden todas ellas en señalar que la regulación actual es adecuada y que no precisa ser modificada.

↳ La DGT y J señala que la formulación de las cuestiones planteadas no implica que necesariamente se tenga tomada una decisión al respecto y que se vaya a adoptar alguna medida que afecte a esta regulación. Sin embargo, deja claro que la Administración debe velar por el interés general, por la protección de los colectivos más vulnerables y por la promoción de un juego seguro y responsable, valorando muy positivamente la puesta en marcha de programas de juego responsable realizada por empresas y entidades del sector.

▪ Sobre la **ausencia de control en las máquinas recreativas instaladas en hostelería** se analizan también las **alegaciones presentadas por varias asociaciones del sector y particulares**, que manifiestan que resulta innecesario introducir mecanismos de control de acceso de menores y prohibidos en estas máquinas, señalando que no hay actas por infracciones de este tipo y que los titulares de los bares ya realizan esa labor.

↳ La DGT y J reconoce que no hay datos alarmantes de denuncias por utilización de estas máquinas por menores (6 casos en 2023 y 4 en lo que va de 2024), pero que es necesario valorar si se puede mejorar ese control, así como si el control que pueden realizar los titulares de hostelería es suficiente para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

▪ Sobre los **mensajes informativos y/o disuasorios en las máquinas** se analiza lo **alegado por Acordjoc**, que considera que este tipo de mensajes ya se ha implementado en otras normativas resultando ineficaces, señalando que son más eficaces las campañas de prevención.

↳ La DGT y J considera que se debe trabajar en impulsar campañas de prevención, pero que esto no debe obstaculizar la adopción de otras medidas complementarias, como la inclusión de este tipo de mensajes.

▪ Al margen de las anteriores cuestiones, **el informe también analiza las aportaciones realizadas en relación a otras cuestiones planteadas o no planteadas en la consulta**, como:

- La modificación del régimen de suspensión temporal actualmente vigente en la Comunidad.
- Las obligaciones de control de acceso a los establecimientos de juego presencial.
- Otras propuestas planteadas por las entidades o personas participantes en la consulta.

En definitiva, tras la alarma generada por la propia formulación de esta consulta pública (en los términos tan negativos en los que se realizó), **la valoración que se puede hacer sobre el resultado de este proceso es razonablemente positivo**, ya que, como indicábamos en la circular 26/24, en el proceso de participación ciudadana no se ha presentado ninguna alegación que propugne medidas como las sugeridas en las preguntas formuladas, habiéndose presentado solamente alegaciones que defienden la inoportunidad y la falta de justificación de medidas adicionales a las ya existentes en esta Comunidad. A ello hay que añadir el cambio de Gobierno en Cataluña que se ha producido tras la consulta, algo que esperemos que deje sin efecto las intenciones tan desfavorables que podía intuirse que tenía previsto promover el Gobierno anterior.

Esperando que este asunto resulte de tu interés, aprovecho para hacerte llegar un cordial saludo,

Fdo. Jesús Mª Molina del Villar
Secretario General Técnico